

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 101 8331 DEL 09 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 05212T1613 del 06/12/2012, impuesto vehículo de placas STZ772

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

ANTECEDENTES

Resolución 1018331 del 09 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 05212T1613 del 06/12/2012, impuesto al vehículo de placas STZ772

PRIMERO. Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No 05212T1613 del 06/12/2012, por la presunta transgresión a las normas de transporte, de acuerdo al código de Infracción 571 del Artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

SEGUNDO. Al revisar el informe enunciado se observa que en la casilla correspondiente a la descripción del nombre de la empresa,... (Razón social), la autoridad vial competente que diligenció el documento, escribió que el vehículo no se encontraba afiliado a alguna empresa o lo diligenció a una persona natural.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
05212T1613	06/12/2012	STZ772

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Competente para conocer este Despacho, de acuerdo a las normas invocadas en los considerandos de esta resolución, Procede a pronunciarse de fondo con ocasión de los Informes Únicos de Infracciones allegados a esta Entidad, para tal efecto tendrá en cuenta, las decisiones de la Administración, a la que se encomienda la gestión de los intereses generales, no pueden adoptarse por mero capricho o siguiendo el libérrimo arbitrio del decisor de turno. En ese sentido, la salvaguarda de esos intereses generales obliga a sus gestores a decidir, por imperativo constitucional y legal, con acatamiento de los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, como claramente lo estipula el C.C.A. en su art. 3º y la C.N. en su artículo art. 209, veamos:

ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES. *Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.*

En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.

El retardo injustificado es causal de sanción disciplinaria, que se puede imponer de oficio o por queja del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al funcionario.

Resolución 018331 del 09 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 05212T1613 del 06/12/2012, impuesto al vehículo de placas STZ772

En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado.

En virtud del principio de imparcialidad las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos <sic>.

En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan este código y la ley.

En virtud del principio de contradicción, los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir esas decisiones por los medios legales.

Estos principios servirán para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento.

Las autoridades deberán observar estrictamente los principios consagrados en este artículo al expedir los reglamentos internos de que tratan los artículos 1o., de la Ley 58 de 1982 y 32 de este código. (Subrayado del suscrito)

A su turno el artículo 209 de la Constitución política establece:

ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (Subrayado del suscrito)*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De las normas trasplantadas podemos concluir que la elección entre las diferentes alternativas de actuación, la administración deberá encausarse por aquella que más se avenga con la materialización de estos principios y por ende con el pleno goce de los derechos de los ciudadanos.

Que ante la no afiliación o vinculación del presunto vehículo infractor a alguna empresa transportadora, se hace inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia.

Que ante la situación descrita anteriormente, se hace necesario archivar el Informe de Infracción al Transporte enunciado en el acápite de pruebas.

En merito de lo expuesto, este Despacho,

Resolución **101 833 1** del **09 SEP 2015**
Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No **05212T1613** del **06/12/2012**, impuesto al vehículo de placas **STZ772**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del Informe Único de Infracción al Transporte **05212T1613** del **06/12/2012** impuesto al vehículo de placas **STZ772** por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte de la entidad para lo de su Competencia.

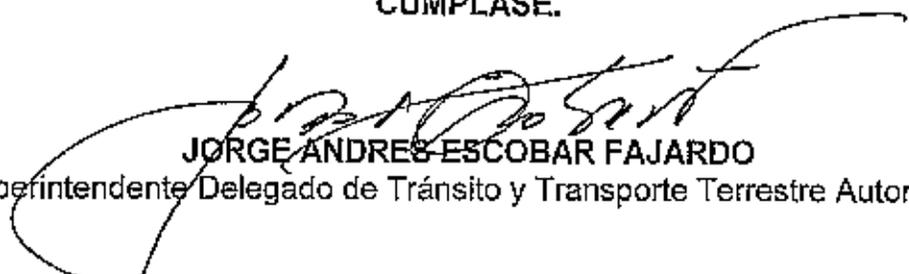
ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

101 833 1

09 SEP 2015

Dada en Bogotá D.C. a los

CÚMPLASE.


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITÓ: BRIAN FLOREZ
Revisó: COORDINADORA GRUPO IJIT
C:\Users\YANETHFLOREZ\Desktop\FORMATOS\ARCHIVOS SIN NOMBRE.docx

INFORME ÚNICO INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No. 05212 T. 1613

1. FECHA Y HORA

DIA	MES				HORA								MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
12					00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
06					10	11	12	13	14	15	16	17	18	19



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE
TRANSPORTE Y TRÁNSITO
COPACABANA - ANT.

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

Atapica Bella - Helio km 4+900

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS MOTOS

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLOVETA	
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

7. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO	CONSULAR	OFICIAL
PARTICULAR	PÚBLICO	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO

8. DATOS DEL INFRACTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
C.C. 98.49.47.45	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	
7993868-9	CATEG. C-2
EXPEDIDA 5631000	VENCE 28-06-14
NOMBRES Y APELLIDOS	
Javier de Jesus Llano Ortiz	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	
Cu 49 # 85 01 2336474	RH 04
EMPRESA	TDP
Matotransportes	

9. LICENCIA DE TRANSITO No.

10001893043

11. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD
Chica Gomez Nelson	Ditva
PLACA No. 49297	

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIFICULTAD O RECLAMO DE DINERO O BARRAS PARA RETARDAR O QUITAR ESTO PROPIO DE SU CARGO INCORRERÁ EN PENALIZACIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE TRÁNSITO (CONDUCCIÓN - CONDUCTOS).

12. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
Shangai		

13. OBSERVACIONES

Incumplimiento decreto 1609/2007. No porta hoja de seguridad - no tiene kit de desarme ni pito de seguridad

14. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]
C.C. No. 98.49.47.45

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]
C.C. No.

RESOLUCIÓN No. 10800 DE 2003
DICIEMBRE 12 DE 2003

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FORMATO PARA EL INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE DE QUE TRATA EL ARTICULO 54 DEL DECRETO No. 3386 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003"

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2057 y 3386 de 2003 y
CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto No. 3386 del 21 de noviembre de 2003, así lo afecta (EL ARTICULO

Que el artículo 54 del Decreto No. 3386 del 21 de noviembre de 2003, así lo afecta (EL ARTICULO



Rad No 2013-560-001162-2

Asunto IUT ORIGINAL No 05212T 1613 DE 08-12-2012, PLACA
Deplata SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Ramifernce ESP SECRETARIA DE TRANSPORT
Vialta número 813 gina - Vialta: supartatranspote.gov.co
Calle 43 Nro. 8A-45 Bogotá D.C., 3526700

3,50

ARTICULO I - CD

- SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO DEL 400 AL 428
- SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSIDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL DEL 430 AL 437
- SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI DEL 438 AL 460
- SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSIDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI DEL 461 AL 467
- SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO, DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA DEL 468 AL 497
- SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSIDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA DEL 498 AL 505
- SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DEL 506 AL 533
- SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSIDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DEL 534 AL 539
- SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL 540 AL 547
- SANCCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALUMNADOS DEL 548 AL 551
- SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA DEL 552 AL 570
- SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA DEL 571 AL 574
- SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA DEL 575
- SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS FINANCIAS DEL 576
- SUSPENSION DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DEL 577 AL 578
- CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DEL 579 AL 584
- INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACION DEL 585 AL 593

RESUELTO

ARTICULO SEGUNDO ADOPCION DE FORMATO - Adopte el formato de INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE DE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR, anexo a la presente Resolución y en tanto precise integral de la misma.

ARTICULO TERCERO NUEVAS TECNOLOGIAS - Las entidades de control por su implemente sistemas para la elaboración de los informes de infracciones de transporte público terrestre automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo las siguientes condiciones en el formato adoptado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO ELABORACION - Las Agencias de Control ordenaran la impresión y reparto del formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor, de acuerdo con la cantidad de infracciones reportadas en el artículo anterior de la presente resolución y el formato anexo.

ARTICULO QUINTO APLICACION - El formato de que trata la presente resolución deberá ponerse en aplicación a partir del 1 de mayo del año 2004.

ARTICULO SEXTO DISPOSICION TRANSITORIA - Hasta tanto entre en aplicación el nuevo formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor, se continuará utilizando el formato de compañía de transporte existente en la resolución No. 11777 del 28 de noviembre de 2002 en la medida de observaciones de especificación los objetos de creación y los demás requisitos que se consideren necesarios para cumplir la intención de esta ley.

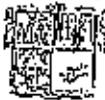
ARTICULO SEPTIMO VIGENCIA - La presente resolución surte efecto a partir de la fecha de su publicación.

PUBLICARE Y CUMPLESE
Diego Botero

ANDRÉS URIBE CALLEGHERO
Ministro de Transporte

*Si ha tomado, no manje
¡Entregue las llaves!
Su familia lo espera*
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO CONVIVIAMOS
"Por una nueva cultura vial"

DIA 07	MES 12	AÑO 2012	ORDEN DE SALIDA		N-0001
TENEDOR: JAVIER DEJESUS LLANO ORTIZ					
IDENTIFICADO C.C. : 98494745					DE:
PLACA: STZ772		TIPO: CAMION		CLASE:	MARCA:
TIPO DE SERVICIO: PUBLICO				Nro. de Motor: 873219.	
Nro. de Chasis: 9GDMNR716B8052750		MODELO:2011		COLOR:	
FUNCIONARIO QUE SOLICITA: LUZ ELENA OROZCO VELILLA					
<p>D.LUZ ELENA OROZCO INSPECTORA DE TRANSITO ORDENA NO INGRESAR EL COMPARENDO DE TRANSPORTE N-1613 DE FECHA 1/12/2012 POR SER REMITIDO A MEDELLIN PARA SU RESPECTIVA INVESTIGACION Y FINES PERTINENTES Y SI HACER LA <u>ENTREGA MANUAL</u> DEL VEHICULO PLACAS STZ772 AL SEÑOR JAVIER DE JESUS LLANO ORTIZ C.C. 98.494.745 - CONFIRMA SUBSANO FALTA AG. TASCÓN.</p>					
LUZ ELENA OROZCO VELILLA INSPECTORA DE POLICIA					

 Municipio de Copacabana	FORMATO DE SOLICITUD VEHICULO INMOVILIZADO POR CONTRAVENCIONES	Código: F-AM-013
		Versión: 00
		Fecha actualización: 10-10-2008

Fecha: 07-12-2012 hora:

Señor
INSPECTOR
Secretaría de transporte y Tránsito
Copacabana

Yo, JAVIER LLANO identificado con el número de cédula 98494745
domiciliado en MARCOLETA residente en la dirección CIA 49 N° 85 C 61
y localizable en el teléfono 2336474 celular _____
Solicito la entrega en mi calidad de CONDUCTOR del vehículo que a
continuación describo:

Tipo de vehículo: CAMION Placas: STZ 772 Color: _____
Serie No: _____ Motor No: 073219
Chasis No: _____ T. O: _____
Empresa afiliadora: _____
Propietario: LEASING BANCOLONSEN S.A CF
ID del propietario: 8600592943 Domicilio del Propietario: _____
Dirección del propietario: _____
Teléfonos del Propietario: _____

Adjunto a la presente los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante
- Fotocopia licencia de conducción del solicitante
- Fotocopia licencia de tránsito (Matrícula)
- Fotocopia Seguro Obligatorio Vigente (SOAT)
- Fotocopia Certificado de revisión técnico mecánica vigente
- Constancia de haber subsanado la falta y certificación del perito revisor (aplica para inmovilizaciones con ocasión de comparendos ambientales o de transporte, y siempre que haya un vehículo de servicio público)
- Para vehículos de servicio público de pasajeros y especiales aportar también la tarjeta de operación vigente (original y copia)

Atentamente, Javier LLANO
98494745

Firma

Recibido:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001893043

PLACA: **STZ772** MARCA: **CHEVROLET** LÍNEA: **NNR** MODELO: **2011**

CANTIDAD DE CILINDROS: **4.670** COLOR: **BLANCO ARCO BICAPA** APTITUD: **PÚBLICO**

CLASE DE VEHÍCULO: **CAMION** TIPO CARROZERIA: **FURGON** COMBUSTIBLE: **DIESEL** CAPACIDAD MOTOR: **2760**

NÚMERO DE MOTOR: **90DNHR71E0B052750** NO. VIN: **N 90DNHR71E0B052750**

RENTAL: **N** NÚMERO DE CANCELACIÓN: **90DNHR71E0B052750** RPT: **N**

FRANQUEADOR: **LEASING BANCOLOMBIA S.A.C.F.** IDENTIFICACIÓN: **MT 0600502843**

RESTRICCIONES DE VEHICULO

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: **032011000044927** DE: **TCOIA IMPORTE** CUENTAS: **E 140112311 2**

FECHA MATRÍCULA: **19/05/2011** FECHA EXP. LIC. TRÁNSITO: **20/05/2011** FECHA VIGENCIA: *********

ORGANISMO DE TRÁNSITO: **STRIA TTEYITO ENVIAGADO**

IDENTIFICACIÓN: **MT 0600502843**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: **C.C. 98494745**

PELLIZCAJO: **LLANO ORTIZ**

NOMBRE: **JAVIER DE JESUS**

SEXO: **M** ESTADÍSTICA: **O+** FECHA EMISIÓN: **28-06-2011** VIGENCIA: **28-06-2014** CATEGORÍA: **C2**

NÚMERO DE LICENCIA: **5631000-7993868-9**

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR: **STRIA TTEYITO MCPAL SABANETA**

IDENTIFICACIÓN: **LC02000542848**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: **98.494.745**

LLANO ORTIZ

JAVIER DE JESUS

FECHA DE EMISIÓN: **28-06-2011**

FECHA DE NACIMIENTO: **13-OCT-1965**

MEDELLIN (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO: **1.58**

ESTADÍSTICA: **O+** SEXO: **M**

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN: **17-SEP-1981 BELLO**

IDENTIFICACIÓN: **LC02000542848**